

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2013-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2013.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de veintiuno de agosto del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el presente recurso de reclamación, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticin de septiembre de dos mil trece.

Vista la resolución de veintiuro de agosto del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cural se declaró infundado el presente recurso de reclamación, notifíquese por oficio a las partes y envíese sobra certificada a la controversia constitucional 78/2013, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase y, en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

MCP